

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### EL ROBLEDO

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de noviembre de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia, número 218, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua y transcurrido el plazo de treinta días sin que se hayan producido reclamaciones, dicho acuerdo pasa a ser definitivo y dice como sigue:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA

“Artículo 5º.

1.-La cuota tributaria correspondiente a la autorización y ejecución de conexión, acometida o enganche a la red general de abastecimiento domiciliario de agua potable se exigirá por una sola vez y consistirá en las cantidades fijas siguientes:

- Viviendas y solares dentro del casco urbano: 37 euros.
- En la zona denominada Los Tobarejos: 130 euros.

3.-La cuota tributaria exigible por la prestación de los servicios de captación, cloración y tratamiento sanitario y suministro o abastecimiento domiciliario de agua potable apta para el consumo humano, a través de la red general municipal, vendrá determinada por el resultado de adicionar a la **cantidad fija de 11 euros cuatrimestrales** exigida en concepto de mantenimiento de redes los siguientes importes establecidos en función del consumo registrado:

a) Consumo doméstico

- De 0 hasta 10 metros cúbicos: 0,40 euros/m<sup>3</sup>.
- De 11 hasta 30 metros cúbicos: 0,54 euros/m<sup>3</sup>.
- De 31 hasta 50 metros cúbicos: 0,77 euros/m<sup>3</sup>.
- De 51 hasta 70 metros cúbicos: 0,95 euros/m<sup>3</sup>.
- Mas de 70 metros cúbicos: 1,44 euros/m<sup>3</sup>.

b) Consumos industriales y ganadero.

- 0,59 euros/m<sup>3</sup>.

c) Por canon Confederación Hidrográfica.

- 0,08 euros/m<sup>3</sup>.

En El Robledo, a 23 de diciembre 2015.-La Alcaldesa, Elena Tamurejo Díez.

Anuncio número 6933

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>